

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, ASISTIDO POR EL LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. VÍCTOR GONZÁLEZ VERDUZCO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Baja California, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 13 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**” mediante el cual modificaron su cláusula **Quinta** estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

TERCERO.- El 2 de mayo de 2018, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda**, y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**EL COBACH**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Baja California.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de

2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Baja California, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias es para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 7, 10, 11, 21 segundo párrafo, fracciones I y V, 26 fracciones IX, XLVII y LXII, 27 fracciones I, IX, XII y XIII y 33 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 9 primer párrafo y 11 fracciones I, XX y XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, **de acuerdo a la fuente de financiamiento 150121.**

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia No. 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Tercer Piso, en Centro Cívico Comercial Mexicali, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el de 20 de junio de 1981, y modificado mediante diverso de fecha 9 de noviembre de 2007, publicado en el mismo órgano informativo.

III.2.- Que el Lic. Víctor González Verduzco, en su carácter de Director General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracciones I y XII de su Decreto de creación; 58, fracción I del Reglamento interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, y 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como con el nombramiento emitido en su favor por el Ejecutivo del Estado, con fecha **06 de septiembre de 2020.**

III.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de nivel medio superior, a través de las modalidades escolarizada, semiescolarizada y abierta.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a fin de apoyar la operación del **"TELEBACHILLERATO"** en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac No. 936, Centro Cívico, C.P. 21000, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que es operado por **"EL COBACH"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$11,185,152.00 (Once millones ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, **"LA SEP"** otorgará subsidio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su **Secretaría de Hacienda**, hasta por la cantidad de **\$5,592,576.00 (Cinco millones quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$5,592,576.00 (Cinco millones quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- **"LA SEP"** se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Hacienda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, mismos que no perderán su naturaleza federal;

b).- Enviar a **"EL COBACH"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH"**, a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le otorgue “**LA SEP**”, así como a transferirlos a “**EL COBACH**” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con “**EL COBACH**” para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

c).- Aportar a “**EL COBACH**” los recursos financieros a su cargo, referidos en la Cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente instrumento, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “**LA SEP**”, debiendo coordinarse con “**EL COBACH**” a fin de remitir a “**LA SEP**” la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido, o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a “**EL COBACH**”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte tanto “**LA SEP**” como los que aporte, se apliquen para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la Cláusula **Quinta, inciso i)**, de este instrumento;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL COBACH**”, a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**”, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia, y

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

QUINTA. “EL COBACH” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta Cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio;

c).- Destinar el total de los recursos que le aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar por escrito trimestralmente a **"LA SEP"**, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo A** (sueldos, tipo de contratación, horas y prestaciones).

Asimismo, **"EL COBACH"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento;

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio, e

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como

enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del “**TELEBACHILLERATO**”, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos ni prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al “**TELEBACHILLERATO**”, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por “**LAS PARTES**” se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al “**TELEBACHILLERATO**” en los términos previstos en esta Cláusula, serán cubiertos por “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en los mismos porcentajes previstos en el “**CONVENIO**”.

OCTAVA. - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como responsables:

Por “**LA SEP**”: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que la sustituya.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”: Al Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario de Educación, o el servidor público que le sustituya.

Por “**EL COBACH**” A Lic. Víctor González Verduzco, Director General, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL COBACH**” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” acuerdan, que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL COBACH**” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre “**LAS PARTES**”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de

anticipación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

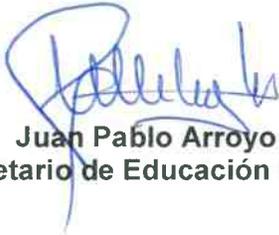
DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

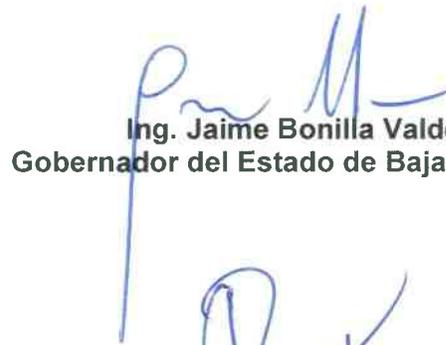
Enteradas de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



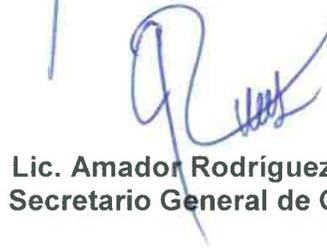
Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior



Lic. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno



Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda

Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por "EL COBACH"

Lic. Víctor González Verduzco
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California

Anexo A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLARATO COMUNITARIO. (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)												
SILA	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.L.	AÑO DE CREACIÓN	RETO 100%	RETO 50%	RETO 0%	RETO 100%	RETO 50%	RETO 0%	RETO 100%
1	BAJA CALIFORNIA	ENSEÑADA	ART. 115, AHORA (14 DE FEBRERO ARTICULO 115)	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
2	BAJA CALIFORNIA	ENSEÑADA	EJIDO EL AJUSCO	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO CH/APAS 2	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERIBERTO JARA (SECCIÓN CORONITA)	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO JESUS GONZÁLEZ ORTEGA (COLONIA BAJA CALIFORNIA)	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
6	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJIDO ENCINAL	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA CAMINO VERDE	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA GENARO VAZQUEZ SECCIÓN 3	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LAS CUMBRES	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CORONA VISTA ENCANTADA	3	2014	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	ROJO GÓMEZ	3	2013	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COL. JARDINES DE LAS CRUCES	3	2013	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
13	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJ. VILLA ZAPATA	3	2013	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
14	BAJA CALIFORNIA	ENSEÑADA	COLÓN GÓMEZ MORIN	3	2013	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
15	BAJA CALIFORNIA	ENSEÑADA	EJIDO EX HACIENDA SINALOA, DELEGACIÓN PUNTA COLONET	3	2013	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
16	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJ. HEROES DEL DESIERTO, POBLADO EL TESTERAZO	3	2013	50%	50%	50%	349,536.00	146,592.00	97,722.00	146,592.00
										5,592,576.00		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'TC' on the left, and a signature on the right.

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuota de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- Seguro Institucional.

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	466,048.00	466,048.00	466,048.00	466,048.00	466,048.00	466,048.00	466,048.00	466,048.00	466,048.00	699,072.00	699,072.00	5,592,576.00
<i>Gastos de Operación</i>	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	120,000.00
<i>Servicios personales</i>	456,048.00	456,048.00	456,048.00	456,048.00	456,048.00	456,048.00	456,048.00	456,048.00	456,048.00	684,072.00	684,072.00	5,472,576.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

2) Aportación Estatal

0299/21

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)															
UNDA	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.L.	AÑO DE CREACIÓN	PTO. DE INIC. DEL	PTO. A-D-DC	MONTOS POR EL ASIGNADO	RECURSO	Profesor De Asignatura B (16 Hrs)	Profesor De Asignatura E (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 5000)
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ART. 115. AHORA (14 DE FEBRERO ARTICULO 115)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EL AHISCO	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO CHIAPAS 2	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERIBERTO JARA (SECCIÓN CORONITA)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA (COLONIA BAJA CALIFORNIA)	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJIDO ENCINAL	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA CAMINO VERDE	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA GENARO VÁZQUEZ SECCIÓN 3	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LAS CUMBRES	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA VISTA ENCANTADA	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	ROJO GÓMEZ	3	2014	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COL. JARDINES DE LAS CRUCES	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJ. VILLA ZAPATA	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COL-GÓMEZ MORIN	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EX HACIENDA SINALOA, DELEGACIÓN PUNTA COLONET	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJ. HEROES DEL DESIERTO, POBLADO EL TESTERAZO.	3	2013	50%	50%	349,536.00	12	146,592.00	97,722.00	146,592.00	195,444.00	342,036.00	7,500.00
								5,592,576.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

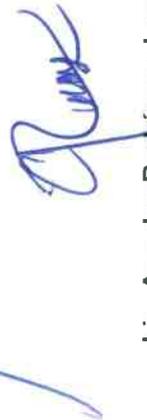


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California



Lic. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno



Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda



Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación



Por: "EL COBACH"

Lic. Víctor González Verduzco
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

Anexo B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California

Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	16
-----------------------------------	----

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	3	2	16,287.00	195,444.00	32
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	3	1	24,432.00	293,184.00	16

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Anexo B**, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de **enero 2021**.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Sylvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California



Lic. Amador Rodríguez Lozano
Secretario General de Gobierno



Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda



Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por "EL COBACH"

Lic. Víctor González Verduzco
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.